
	<b>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>R-02-ABS</b>	
		<b>VERSION I</b>	

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte del Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, creado mediante Acuerdo No. 014 del 19 de junio de 1996 el cual fue modificado por el Acuerdo No 023 del 19 de diciembre de 2023; en uso de sus facultades legales, procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la presente contratación que tiene por objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LIDER DEL AREA FINANCIERA DEL IMRD.**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER



El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte - IMRD, es una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, cuya misión es aportar a la mejora de calidad de vida del municipio, fomentando a través de diferentes programas y proyectos recreo deportivos, de conformidad con la Ley 181 de 1995: *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte."*

Que dentro del Plan de Desarrollo "Cúcuta perseverante segura y productiva", trabaja en la propuesta "Cúcuta: territorio del deporte, la recreación y los hábitos saludables", se tiene como objetivo el fortalece el tejido social a través de la utilización de los escenarios para la práctica y el disfrute de la recreación y la actividad física, como factor importante para el desarrollo humano, el bienestar y la calidad de vida de la población del municipio.

Afin a lo anterior es pertinente manifestar que en virtud de las competencias y funciones propias del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte - IMRD, se hace necesario contratar un profesional que lidere los diferentes procesos a cargo de la subdirección administrativa y financiera, razón por la cual se hace necesario contar con un profesional en el área de contaduría o afines para el apoyo, soporte y acompañamiento contable para adelantar los procesos administrativos y financieros en los programas y metas del IMRD.

Así las cosas, se requiere para la vigencia del año 2024, el servicio de profesional en el área de contaduría o afines, que brinden soporte, apoyo y acompañamiento a la subdirección administrativa y financiera del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte - IMRD, con el fin de dar cumplimiento a las actividades propias y misionales del instituto. En tal sentido, se requiere la contratación del siguiente objeto **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LIDER DEL AREA FINANCIERA DEL IMRD**

## 1.2. INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA IDÓNEO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR.

	<b>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>R-02-ABS</b>	
		<b>VERSION 1</b>	

Una vez revisada la planta de personal del IMRD, se tiene que el instituto no cuenta con el personal profesional idóneo para la ejecución de la necesidad planteada. En tal sentido, se acredita mediante certificación de inexistencia de personal expedida por el director del IMRD, encontrándose procedente la aplicación del artículo 1 del decreto 2209 de 1998, que modifica el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, que establece:

*“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes.*

*Tampoco podrán celebrarse estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con igual objeto al del contrato que se pretende suscribir”.*

### **1.3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.**

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte - IMRD requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:



*“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

## **2. OBJETO A CONTRATAR.**

### **2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.**

**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LIDER DEL AREA FINANCIERA DEL IMRD.**

	<b>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>R-02-ABS</b>	
		<b>VERSION 1</b>	

## 2.2. ESPECIFICACIONES – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE

El profesional realizará bajo su responsabilidad y riesgo, las siguientes actividades:

1. Realizar la proyección de presupuestos de ingresos y gastos a cargo del IMRD. 2. Ejecutar las actividades pertinentes para la constitución de cierre de la vigencia. 3. Formalizar los procesos del área presupuestal con respecto a ejecución activa y pasiva. 4. Elaborar el programa anual y mensual de caja, para cada vigencia que le corresponda al IMRD. 5. Preparar los informes y estados financieros del instituto, de acuerdo al manual contable de la entidad, presentarlos en físico y socializarlos al jefe inmediato y/o director del IMRD. 6. Preparar los informes y estados financieros del instituto Municipal de Recreación y Deporte IMRD, al Sr. Director y a la Junta Directiva. 7. Rendir los informes y estados financieros del instituto Municipal de Recreación y Deporte IMRD, a los entes de control a través de las diferentes plataformas y/o físicos que sean necesarios. 8. Preparar, revisar y conciliar los valores correspondientes de pago de estampilla a nivel municipal y departamental. 9. Preparar, revisar y conciliar los pagos de impuestos nacionales. 10. Revisar y parametrizar las contabilizaciones de nómina de personal de planta y sus respectivas apropiaciones. 11. Realizar revisión y control de pagos por todos los conceptos que realice el instituto municipal de recreación y deporte. 12. Liquidar la planilla pila de aportes en salud, pensiones y parafiscales. 13. Proyectar las respuestas a solicitudes de los diferentes temas contables y presupuestales, con el apoyo de las profesionales auxiliares. 14. Brindar acompañamiento a la subdirección administrativa y financiera y al despacho de la dirección en todos los temas contables y presupuestales, para la toma de decisiones administrativas y financieras. 15. Realizar las respectivas conciliaciones financieras para los cierres contables. 16. Realizar la revisión y seguimiento para firmar informes y estados financieros. 17. Las demás actividades que se deriven la naturaleza del objeto contractual.

## 2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada, aportando evidencias documentales, fotográficas o aquellas necesarias de las actividades ejecutadas.

2. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

3. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física.

4. No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgo la integridad personal y/o estructural de los compañeros de trabajo y/o conciudadanos.

5. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio al instituto o a terceros.

6. Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por el instituto para la ejecución del objeto del contrato (equipos, expedientes, carné, inventarios y/o materiales, etc...) que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.

7. Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los informes mensuales.

8. El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema Integral de Seguridad Social, en conformidad con la normatividad vigente aplicable.
9. Presentar las cuentas de cobro correspondientes a los pagos de sus honorarios, con sus respectivos anexos, una vez se cumpla el mes o periodo ejecutado.
10. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
11. Cumplir con las responsabilidades contempladas en el Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo.

## 2.4 CRITERIOS TÉCNICOS PARA ESCOGER LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

<b>IDONEIDAD</b>	bachiller	
	Técnico o Tecnólogo	
	Pregrado: Título profesional en contaduría o afines	X
	Especialización:	
	Otros Posgrados	
<b>EXPERIENCIA</b>	Otros estudios	
	General: Acreditar 4 años de experiencia profesional relacionada	X
<b>CAPACIDAD JURÍDICA:</b>  Facultad para celebrar contratos con entidades estatales por sí misma, sin el consentimiento u autorización de otra, no hallarse incurso en causales de inhabilidad, ni incompatibilidad constitucional, ni de ley para contratar.	<b>Persona Natural</b>	X
	<b>Persona Jurídica</b>	
	Objeto social – Código CIUU	
	Facultades del representante legal	
	Autorizaciones del órgano social competente	
	Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	
	Autorización de autoridad competente (Cuando se requiera permisos o habilitaciones legales)	



## 2.5 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIO	DOCUMENTOS	
<b>IDONEIDAD</b>	Título profesional en contaduría o afines y acreditar 4 años de experiencia profesional relacionada	X
<b>EXPERIENCIA</b>	Certificaciones laborales o de prestación de servicios, y/o copias de contratos de prestación de servicios y su acta de terminación o acta de liquidación, para acreditar la experiencia requerida por la entidad.	X

## 2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Para el desarrollo del objeto, se establece el plazo del contrato a celebrar en DIEZ(10) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS, contados a partir de la iniciación de este una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

## 2.7 LUGAR.

	<b>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>R-02-ABS</b>	
		<b>VERSION 1</b>	

El objeto del contrato a celebrar se realizará en las instalaciones del IMRD, y para todos sus efectos se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

## 2.8 SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Subdirector financiero y administrativo del Instituto o por la persona que designe mediante comunicación interna; El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, a los manuales de la entidad y demás normas establecidas sobre la materia.



## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El objeto que se requiere contratar corresponde a la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** del Decreto 1082 de 2015, y se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

Identificada la necesidad, es oportuno y conveniente iniciar los trámites para la selección del contratista que pueda brindar al Instituto el contrato de prestación de servicios profesionales requerido, a través de la modalidad definida en la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, como contratación directa de la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato **siempre cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.** En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

En virtud de la modalidad de contratación indicada, los factores objeto de verificación corresponde a la idoneidad y experiencia, los cuales deberán ser acreditados a través de

	<b>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>R-02-ABS</b>	
		<b>VERSION 1</b>	

los títulos académicos exigidos y certificados de experiencia que deberán aportarse con la oferta de prestación de servicios.

Al respecto es pertinente mencionar lo establecido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia 41719 de 2013, cuyo magistrado ponente JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, que estipula:

**“Contrato de prestación de servicios profesionales.**

*Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional”.*

El contrato a celebrarse se caracteriza por la independencia administrativa del prestador del servicio, y su responsabilidad respecto de los temas o tareas asignadas y al pago de la seguridad social. En virtud de las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN.**

##### **4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para la prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, el mercado colombiano, cuenta con una oferta amplia de tecnólogos y Profesionales, ya que la contratación de los mismos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad que ejercen, de conformidad con la idoneidad y la experiencia que se requiera para cada caso. La determinación del perfil del posible contratista y de la persona natural que lo cumpla, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, así como de contratos anteriores o actividades afines ejecutadas por el posible contratista.

El instituto considera que para la ejecución del objeto de cada uno de los contratos a suscribir para suplir las necesidades antes mencionadas se necesita contar con una persona natural, contador público, con experiencia específica. No es necesario contratar una persona jurídica, toda vez que la idoneidad y/o experiencia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la entidad que la persona tenga experiencia en las actividades descritas en el presente estudio, debido a que con ello se

	<b>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>R-02-ABS</b>	
		<b>VERSION 1</b>	

garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

Para el presente proceso de contratación, previa revisión de los archivos contractuales que en la modalidad de contratación directa reposan en la entidad, se tiene previsto establecer condiciones económicas por tarifa mensual acordes a los montos de los contratos que se han celebrado bajo objetos similares, para lo cual a su vez se consultó procesos en el Secop II.

Realizado el respectivo análisis, se tiene que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – IMRD ha cancelado por concepto de honorarios por servicios profesionales, durante la vigencia 2024, sumas entre los \$3.500.000 hasta \$5.500.000, dependiendo las actividades específicas de cada contrato, y atendiendo la idoneidad, conocimientos especializados, y la experiencia requerida para cada caso concreto.



La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, el Instituto fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.

#### **4.3 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

Analizado el histórico de contratos de prestación de servicios profesionales en la plataforma Secop II, tomando como base los suscritos en la vigencia inmediatamente anterior, y de acuerdo con las características de las actividades, la idoneidad a demostrar por el contratista, la importancia y responsabilidad que implica su labor en el objetivo misional del IMRD, el Instituto ha dispuesto un presupuesto de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$64.600.000,00), para la ejecución del presente contrato; razón por la cual el Subdirector Administrativo y Financiero expide el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Valor que se cancelará al CONTRATISTA mediante ONCE PAGOS ASÍ : Un primer pago por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS(4.600.000)equivalente a 23 días y DIEZ (10) mensualidades vencidas a razón de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000.00) c/u, previa presentación por parte del Contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, y de la presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes.

#### **5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

	<b>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>R-02-ABS</b>	
		<b>VERSION 1</b>	

(La tabla de estimación y valoración del riesgo es la que se encuentra inserta en el Anexo 1 "Matriz de Riesgo")

## 6. GARANTÍAS

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE con NIT 80700183-2, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

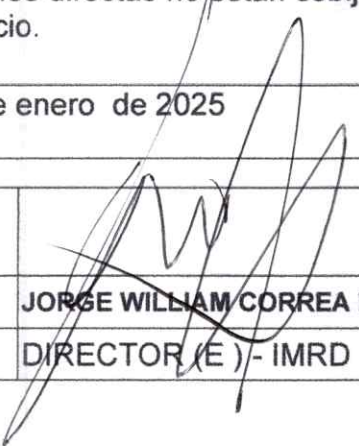
La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

	SI	NO	(%)	Vigencia
<b>Garantía Única.</b>				
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		10	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más.

## 7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.



Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

**FECHA:** 9 de enero de 2025

**FIRMA:** 

**NOMBRE:** JORGE WILLIAM CORREA MONROY

**CARGO:** DIRECTOR (E) - IMRD

	<b>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>			
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			<b>R-02-ABS</b>
				<b>VERSION 1</b>

### Anexo 1. MATRIZ DE RIESGOS

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La tabla de estimación y valoración del riesgo es la siguiente:

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	SOCIAL O POLITICO	Vinculación de personal que no cumple con el perfil requerido por la Entidad	Atraso en el cumplimiento de los fines de la contratación	4	4	8	RIESGO EXTREMO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento tardío o defectuoso del objeto contractual	Atraso o Incumplimiento de las metas institucionales	4	4	8	RIESGO EXTREMO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de los honorarios	Atraso o incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	RIESGO ALTO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
A LA ENTIDAD	ADECUADA REVISION DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL	4	3	7	RIESGO ALTO	PROBABLE	ORDENADOR DEL GASTO	FECHA DE EVALUACION DE PROPUESTAS	FECHA DE EVALUACION DE PROPUESTAS	EN LA VERIFICACION DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA
AL CONTRATISTA	ADECUADA SUPERVISION	3	3	6	RIESGO ALTO	POSIBLE	SUPERVISOR	AL INICIO DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO	MENSUAL
A LA ENTIDAD	ADECUADA ELABORACION DEL PAC	3	2	5	RIESGO MEDIO	POSIBLE	SUPERVISOR	AL INICIO DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	SUPERVISIÓN	MENSUAL